



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2020-25923

Fecha: 2020-09-15 14:42 Proceso No.: 687263

Folios: 2

Anexos:

Destinatario: PETICIONARIOS PETICIONARIOS

Dependencia: Subdirección de Recursos Públicos

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señores (as)
PETICIONARIOS
Bogotá

ASUNTO: RESPUESTA MASIVA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE LA OFERTA DE SUBSIDIO DE “MI CASA YA”.

Respetados ciudadanos.

La Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaria Distrital del Hábitat de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en concordancia con el artículo 22 de la Ley 1437 de 2011 sustituida por la Ley 1755 de 2015 y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por la Corte Constitucional en Sentencia T-508 de 2007 sobre los criterios que debe tener en cuenta la Administración para atender peticiones presentadas en forma masiva, se permite dar respuesta a la ciudadanía en una única respuesta, a las más de 1000 peticiones, en las que solicitan información general sobre la oferta de vivienda de “MI CASA YA”, en los siguientes términos:

El subsidio de vivienda que ofrece esta entidad, es complementario con el programa ofertado por el Gobierno Nacional llamado “MI CASA YA”, que está dirigido a todos los hogares colombianos¹, que deseen adquirir una vivienda nueva en la ciudad de Bogotá y cumplan con las siguientes condiciones:

- Que la sumatoria de los ingresos de quienes acceden al subsidio, no sea superior a 4 SMLMV.
- No ser beneficiario de subsidios del gobierno nacional y distrital.
- No ser propietarios de una vivienda en el territorio nacional ni distrital.
- Buscar una vivienda nueva de interés social (VIS) o prioritario (VIP), cuyo valor no exceda los 150 SMLMV².

¹ Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.1.1.1.1.1.2. Núm. 2.4. Hogar objeto del Subsidio Familiar de Vivienda. Se entiende por hogar el conformado por los cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del presente artículo. (Adicionado por el Decreto 2480 de 2014, art. 1).

² Subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017



Si usted cumple con los anteriores requisitos, deberá escoger el proyecto de vivienda nueva de su preferencia en la ciudad de Bogotá, por un valor que no exceda de 150 SMLMV, y acercarse a una entidad bancaria y preguntar por el programa “MI CASA YA”.

Además, es importante resaltar que este programa permite la concurrencia con el subsidio otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, en caso de que cuente con este y no haya sido aplicado aun, en la adquisición de vivienda. Para mayor información sobre este subsidio debe acercarse a su caja de compensación para que le suministren la información que requiera.

Tenga en cuenta que el monto del subsidio que se otorga dependerá de los ingresos del hogar, así:

Subsidios del Programa “MI CASA YA”		
Ingresos del Hogar	Entidad Otorgante	SMLMV
Hogares con ingresos de hasta 2 SMLMV	Secretaría Distrital del Hábitat	10 SMLMV
	FONVIVIENDA	30 SMLMV
TOTAL SUBSIDIO		40 SMLMV
Hogares con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV	Secretaría Distrital del Hábitat	8 SMLMV
	FONVIVIENDA	20 SMLMV
TOTAL SUBSIDIO		28 SMLMV

Ahora bien, de conformidad al Decreto Distrital 122 del 30 de abril de 2020, esta administración a dispuesto la asignación para jefaturas femeninas de hogar en el marco de este mismo programa los siguientes montos:

Jefaturas de Hogar	
Condición del Hogar	Aporte
Hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar	Hasta treinta (30) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.
Hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar	Hasta veinte (20) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.
Hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV	Hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.

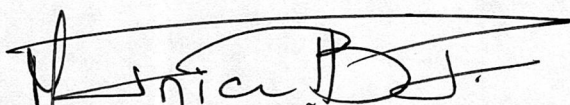
Es pertinente aclarar que, para acceder a este subsidio, NO debe solicitarlo ni inscribirse ante esta entidad, ni hacer filas en otras entidades públicas; este debe ser solicitado y tramitado ante las entidades financieras de su preferencia

y será esta última quien por medio del aplicativo de TRANSUNION lo habilite para acceder a los subsidios tanto de FONVIVIENDA como de esta entidad.

La presente respuesta, se publicará en la página web www.habitatbogota.gov.co, de acuerdo a lo señalado en el artículo 22 de la Ley 1437 de 2011 sustituida por la Ley 1755 de 2015. En caso de requerir una copia de la misma, podrá solicitarla al correo electrónico servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co.

Sin otro particular esperamos haber dado respuesta a su solicitud. La Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,



MONICA BEATRIZ PIÑEROS OJEDA
Subdirector(a) de Recursos Públicos
e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Elaboró: Angie Lizeth Hernández Peña – Abogada Contratista - Subdirección de Recursos Privados

Reviso: Claudia Castiblanco Arévalo – Abogada Contratista Subdirección de Recursos Públicos